

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**  
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de un profesional en trabajo social para la sedes de Riohacha para desarrollar actividades propuestas en el Plan de Bienestar al aprendiz en el Centro Industrial y de Energías Alternativas.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional o postgrado en áreas y núcleos básicos del conocimiento Humanidades y Ciencias Sociales: Profesional en Trabajo Social y afines
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Experiencia laboral de mínimo 12 meses relacionada con implementación de actividades Asociadas a los temas abordados en el Plan Nacional de Bienestar al aprendiz.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400.00,00). Los cuales tendrán menor capacidad de atención de aprendices en las sedes del CIEA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$516.667,00) correspondientes a diecisiete (17) días del mes de febrero, b) Siete (7) pagos iguales por valor UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.550.000,00) correspondientes a los honorarios a los meses de Marzo a septiembre c) Un ultimo pago por valor de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.033.333,00) correspondiente a veinte (20) días del mes de Octubre.
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 20 de Octubre de 2020
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la Lider de Bienestar a Aprendiz
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Carlos Eduardo Robles Palomino – Subdirector CIEA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira del SENA, requiere contratar los servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

La Resolución 04106 del 2009 “Por la cual se reglamenta la Coordinación Académica en los centros de Formación Profesional Integral del SENA, consideró que la Coordinación Académica es parte integrante del proceso de formación profesional integral desarrollado en los Centros de Formación, por lo cual es necesario reglamentar y asignarle funciones específicas acordes con el proceso formativo en su totalidad, enfocado en la competencia y el aprendizaje por proyectos”. Conforme a lo señalado en el párrafo 2 del Artículo 4 de esta Resolución, en cada vigencia presupuestal, el Subdirector del Centro podrá celebrar contratos de prestación de Servicios para garantizar el soporte en los aspectos técnicos y pedagógicos a los instructores contratistas, si cuentan con disponibilidad presupuestal para el efecto.

Teniendo en cuenta que la normativa que adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar – PNIBA- de los aprendices de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA<sup>1</sup>, define Bienestar al Aprendiz como “Conjunto de acciones que realiza la entidad para potenciar el desarrollo personal de los aprendices, dando herramientas que permitan una relación favorable consigo mismos, con



los demás miembros de la comunidad, con la naturaleza y con su entorno, lo que aporta al fortalecimiento de la formación profesional integral"; desde la Dirección de Formación Profesional se trazan unos objetivos estratégicos y operativos, que se constituyen en las líneas generales que articulan las dimensiones de Bienestar establecidas en la normativa :

OBJETIVO ESTRATEGICO/TEMA	Dimensiones articuladas	OBJETIVOS OPERATIVOS/ LINEAMIENTOS
<b>Implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo</b>	Expresión cultural y artística	Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad.
	Promoción de la salud y el cuidado y prevención de la enfermedad	Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes.
	Consejería y orientación Construcción de comunidad SENA	Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo
	Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación	Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento del tejido social
	Expresión cultural y artística	Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social
<b>Reconocer al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos que se materializa en los objetivos operativos descritos.</b>	Reconocimiento a la excelencia Apoyos Socioeconómicos	Generar escenarios de reconocimiento para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos.
		Promover el desarrollo de monitorias como reconocimiento a la excelencia
		Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica y humana.
		Asignar apoyos de transporte para la movilidad de los aprendices en su proceso formativa

El plan está dirigido a los aprendices de formación titulada, para todos los niveles, en sus diferentes modalidades: presencial, virtual o a distancia, de acuerdo a la capacidad presupuestal de cada Centro de formación. Teniendo en cuenta que la Resolución 2203 de 2019 por la cual se adopta el Plan Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA cuyo Objetivo es Contribuir al desarrollo humano integral de los aprendices, por medio de la definición de lineamientos que se implementen de manera articulada y gradual con el proceso de formación profesional integral, con el fin de fortalecer la cultura de Bienestar entre los aprendices y la comunidad educativa, y se define como el conjunto de acciones que realiza la entidad para potenciar el desarrollo personal de los aprendices, dando herramientas que permitan una relación favorable

GTH-F-075 V.04

consigo mismos, con los demás miembros de la comunidad, con la naturaleza y con su entorno; lo que aporta al fortalecimiento de la Formación Profesional Integral.

Que atendiendo lo anteriormente señalado, en el centro no existe personal de planta para el desarrollo de las actividades, por lo cual se hace necesario prestar los servicios personales de carácter temporal de un profesional en trabajo social para desarrollar actividades propuestas en el plan de Bienestar al Aprendiz en el Centro Industrial y de Energías Alternativas.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El Centro Industrial y de Energías Alternativas requiere adelantar el proceso para la contratación de los servicios personales de un profesional en trabajo social para la sedes de Riohacha para desarrollar actividades propuestas en el Plan de Bienestar al aprendiz en el Centro Industrial y de Energías Alternativas, ya que no se cuenta con personal de planta que pueda realizar dicha actividad. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de ocho (8) meses, sin exceder el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Industrial y de Energías Alternativas, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que el numeral 28° del artículo 27 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función del Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento, y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros, y de información del Centro.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-0001 del dos (2) de enero de 2020, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Industrial y de Energías Alternativas el rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 03-2020-000001 expedida el dos (2) de enero de 2020.

El Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas mediante certificación expedida el dieciséis (16) de enero de 2020, , certificó que la prestación de los servicios personales de carácter temporal un técnico o auxiliar en enfermería para generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes propuestas en el plan de Bienestar al Aprendiz en el Centro Industrial y de Energías Alternativas, están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de ésta Regional, vigencia 2020, tal como puede verificarse en la página web: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

## **2. Obligaciones Específicas:**

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

1. Programar talleres de proyección personal y ocupacional.
2. Programar y llevar a cabo la inducción y socialización del reglamento del aprendiz.

3. Asistir a los comités de Evaluación y Seguimiento de los diferentes programas de Formación.
4. Propiciar y desarrollar actividades de convivencias con los aprendices.
5. Apoyar en el diseño, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento a través de la consejería.
6. Programar y desarrollar las actividades requeridas para Impulsar y Consolidar la escuela de Familia Sena.
7. Realizar Visitas Domiciliarias a los aprendices de los diferentes programas de formación reportados como casos especiales.
8. Apoyar a los Instructores de seguimiento en la solución de problemas o conflictos presentados con los aprendices en Etapa Productiva.
9. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.
10. Demás funciones que sean asignadas por el Subdirector de Centro o Supervisor de contrato.

### 3. Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Entregar al **SENA** periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental. 5. Entregar al **SENA** a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del **SENA**, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Solicitar autorización escrita del **SENA** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. 9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **SENA**, según la normatividad vigente. 10. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). 11. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 12. El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. 13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 14. **EL CONTRATISTA** asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 15. **EL CONTRATISTA** se

GTH-F-075 V.04

obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **16.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **17.** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del **SENA**, una vez culminado el desplazamiento. **18.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **19.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **20.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento generados en las ordenes de viaje debidamente celebradas dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la misma.

#### 4. Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Conforme al artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1273 de 2018, la Entidad deberá observar y cumplir las obligaciones allí descritas.

#### 5. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### 6. Competencias Técnicas y Personales

Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo y Formación complementaria o formal relacionada con el uso de las TIC's, o los ambientes virtuales de aprendizaje, o recursos web o Similares.

#### **7. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha.

#### **8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El proceso de selección del contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la invitación a ofertar y estudios previos.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la invitación a ofertar y estudios previos, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de proceso de selección.

#### **9. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400.00,00). Los cuales tendrán menor capacidad de atención de aprendices en las sedes del CIEA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$516.667,00) correspondientes a diecisiete (17) días del mes de febrero, b) Siete (7) pagos iguales por valor UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.550.000,00) correspondientes a los honorarios a los meses de Marzo a Septiembre c) Un ultimo pago por valor de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.033.333,00) correspondiente a veinte (20) días del mes de Octubre.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo período y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **11. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

GTH-F-075 V.04

incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder de Bienestar a Aprendiz

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto Subdirector del Centro según el caso, designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI  NO

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI  NO

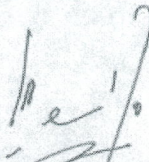
#### 14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

Que el Líder de área y/o Apoyo Técnico y Pedagógico del Centro revisará y validará la documentación que presentará el contratista y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, en caso de que efectivamente se cumplan los requisitos establecidos en el presente documento, se recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas; ya que el perfil definido se encuentra conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General. (Nota: este punto solo aplica para contratos cuyas actividades sean diferentes a instructor). Además, el funcionario designado por el Ordenador del Gasto para la validación de documentos en el sistema con los cuales soporta la idoneidad y su experiencia, utilizará la información que reposa en la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Que en consideración a lo dispuesto en la Circular No. 01 - 3 - 2019 - 000156 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES – AÑO 2020, PUNTO 3. CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O DE APOYO MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR, párrafo No.5 “Los Ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos dentro de los estudios previos, para lo cual el área solicitante debe verificar previamente la veracidad de dichos documentos con los cuales soporta la idoneidad y su experiencia, utilizando la información que reposa en la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de validación de veracidad suscrita por el funcionario que designe el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro”.

Se expide en el D.E.T.C. de Riohacha a los once (14) días del mes febrero de 2020.



**CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**  
Subdirector Centro Industrial y de Energías Alternativas

Proyectó: Jeremy Alexander Redondo Perez, Apoyo Contratacion CIEA  
Revisó: Yuritza Amaya Perez, Abogado, CIEA

GTH-F-075 V.04